

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con dos minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

VISTO este antecedente; **1.** Escrito recibido en fecha uno de noviembre del presente año, suscrito por el señor Víctor Silhy Zacarías, por medio del cual se informa que se programó para la destrucción de las existencias selladas del producto DIABION CAPSULAS, las nueve horas del día nueve de noviembre del dos mil diecisiete, en las oficinas principales de FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V., situadas en edificio Laboratorios Suizos, kilómetro 10, carretera a La Libertad, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Señalando que el procedimiento para la destrucción será entregando el producto a la empresa TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V., quien será la encargada de trasladarlos a la planta de tratamiento propiedad de MIDES. S.E.M. DE C.V.; se adjunta al escrito precitado, copia del Protocolo de Recepción y Funcionamiento del Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Medicamentos Caducos y Químicos por la Planta de Tratamiento propiedad de MIDES S.E.M. DE C.V.; **2.** Informe de Inspección, recibido en fecha veinticuatro de noviembre del corriente año, remitido por la *Unidad de Inspección y Fiscalización* de esta autoridad reguladora, por medio del cual se informa de la de la inspección realizada en fecha nueve de noviembre del presente año, en el establecimiento *Farmacia San Nicolás Santa Elena*, con objeto de verificar la destrucción del producto DIABION CAPSULAS, en la cual se constató la existencia en físico de siete cajas debidamente selladas y rotuladas por esta Dirección, asimismo se verificó la liberación de los sellos de los productos, quedando libres la cantidad de 30 cajas del producto DIABION CAPSULAS, para la destrucción de los mismos en las instalaciones de MIDES. De igual forma, se manifestó que al finalizar el proceso de destrucción, se presentara el acta correspondiente de destrucción; anexos al informe se encuentran siete hojas de producto sellado por esta Dirección y la boleta de entrega del producto emitida por la empresa de transporte hacia las instalaciones de MIDES; y **3.** Escrito presentado por Víctor Silhy Zacarías, por medio del cual se informa de la destrucción de las existencias selladas del producto DIABION CAPSULAS, para lo cual anexa copia certificada por notario, de la constancia de destrucción y disposición final de desechos farmacéuticos emitida por MIDES S.E.M. DE C.V., en donde se confirma que el referido medicamento, fue tratado por acción térmica e hidrósis cáustica y por disposición final directa, con lo cual se confirma la destrucción total del producto.

I. CONSIDERANDO el contenido de las anteriores comunicaciones, se desprende que *FARMACIA SAN NICOLAS, S.A DE C.V.*, ha cumplido los requerimientos realizados por esta Dirección, al presentar escrito por medio del cual se detalla el procedimiento, el lugar y la fecha para la

destrucción de las existencias selladas del producto Diabion, en los establecimientos de la cadena *Farmacia San Nicolás*.

Asimismo, se ha comprobado el cumplimiento a la solicitud realizada por *FARMACIA SAN NICOLAS, S.A DE C.V.*, respecto a la destrucción de las existencias del producto Diabion, las cuales fueron selladas en los establecimientos de dicha cadena de farmacias. Tal destrucción ha sido verificada por medio de inspección de fecha nueve de noviembre del presente año, y por medio de copia certificada por notario de la constancia de destrucción y disposición final de desechos farmacéuticos, emitida por MIDES S.E.M. DE C.V.

II. En razón de lo anterior, esta autoridad administrativa no ejercitará la potestad sancionadora en el presente caso, pero ello no es óbice para que la Dirección Nacional de Medicamentos, como Autoridad Reguladora en materia sanitaria, ejercite otro tipo de potestades a efecto de salvaguardar los bienes jurídicos protegidos que regula el artículo 1 de la Ley de Medicamentos, en ese orden de ideas, es preciso advertir a *FARMACIA SAN NICOLAS, S.A DE C.V.*, que en lo sucesivo deberá realizar acciones necesarias a fin de darle el debido cumplimiento a la Ley de Medicamentos, al reglamento General de la Ley de Medicamentos y a toda la normativa sanitaria aplicable.

III. En virtud de lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Constitución de la República, los artículos 1, 2, 3, 6, 14 y 32 de la Ley de Medicamentos, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) Téngase por cumplidos los requerimientos realizados a *FARMACIA SAN NICOLAS, S.A DE C.V.*, al señalar de manera voluntaria el procedimiento, fecha y lugar de la destrucción de las existencias del producto Diabion, que fueron selladas en los establecimientos de la cadena *Farmacia San Nicolás*;

b) Téngase por cumplida la solicitud realizada por *FARMACIA SAN NICOLAS, S.A DE C.V.*, al realizar la destrucción de las existencias selladas del producto *Diabion*.

c) Archívese el presente expediente;

d) Notifíquese.-

*****RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES *****
*****RUBRICADAS*****